

ACTA N.º 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. EXPEDIENTE 2024/000707_CONTR 2024_44387.

BAREMACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

En Sevilla, a las 13:30 horas del día 27 de junio de 2024, en la sede de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Sevilla, sita en la calle Juan de Mata Carriazo n.º 12 de esta ciudad, se constituye la Mesa de Contratación que ha sido designada para la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado (presentación electrónica de ofertas), con varios criterios de adjudicación DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Los miembros de la Mesa de Contratación que asisten a este acto, conforme a las Resoluciones del Director Provincial de AVRA en Sevilla de 20 de mayo de 2024, de aprobación del expediente de contratación, son los siguientes:

Presidenta:

Dª. Marisa Altava Pérez, Jefa de la Sección de Gestión de la Dirección Provincial.

Vocales:

(Económico Presupuestario).- Dª. Isabel Cepeda Ponce, Técnico Medio Económico Financiero de la Dirección Provincial, como representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el art. 129 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

(Jurídico).- Dª Esther Felisa Romero Moreno, Técnico en Gestión de la Dirección Provincial.

(Técnico primero).- Dª. Marta Hernández de la Obra, Arquitecta de la Dirección Provincial.

(Técnico segundo).- Dª. Beatriz Cordero González, Arquitecta Técnica de la Dirección Provincial.

Secretario:

D. Antonio Clavero Fernández de Córdoba, Técnico en Gestión de la Dirección Provincial.

Existiendo quórum para ello, se constituye válidamente la Mesa.

La reunión de la Mesa tiene por objeto conocer el informe de las Vocales Técnicos sobre las posibles condiciones de temeridad de las ofertas presentadas y de valoración de las mismas.

Con fecha 10 de junio de 2024, tuvo lugar la apertura del sobre electrónico único de las empresa que han concurrido a la licitación y a la lectura de las propuestas económicas incluidas en dicho sobre, consistente en un porcentaje de baja resultante de la media aritmética de las bajas ponderadas por capítulos), con el siguiente resultado:

ACTA N.º 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. EXPEDIENTE 2024/000707_CONTR 2024_44387.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN						
FIRMADO POR	ESTHER FELISA ROMERO MORENO			FECHA		01/07/2024
	ISABEL MARIA CEPEDA PONCE					
	MARIA LUISA ALTAVA PEREZ					
	MARTA HERNANDEZ DE LA OBRA					
	ANTONIO JOSE CLAVERO FERNANDEZ DE CORDOVA					
	BEATRIZ CORDERO GONZALEZ					
VERIFICACIÓN	Pk2iml QJ9KTfTfTX4JZRNBG9KHG5LL8			PÁGINA		1/6

EMPRESA	BAJA GLOBAL PONDERADA (1)	MEJORA (2)
ALVAC, S.A.	9,93 %	SI/24 meses
AVANZASI, S.L.U.	17,42 %	SI/24 meses
ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	17,02 %	SI/24 meses
MUPE DESARROLLO, S.L.	1,28 %	SI/24 meses

1.- Resultante de la media aritmética de las bajas ponderadas por capítulos.

2.- Ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 24 meses más sobre el plazo legal establecido de 12 meses.

Finalizado el acto público de apertura, las propuestas quedaron a disposición de las Vocales Técnicas para su análisis a la vista de lo establecido en el apartado 8.D anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) sobre características del contrato en cuanto a las condiciones para entender que una oferta incurre en temeridad y, en su caso, para la valoración de las mismas conforme a los criterios contenidos en el apartado 8.B de dicho anexo.

Con posterioridad al acto de apertura, las Vocales Técnicas al entrar a examinar de las ofertas detectaron un error aritmético en el cálculo de la baja global ponderada que figura en la oferta de MUPE DESARROLLO, S.L. En dicha oferta consta como baja el - 1,28 %, cuando en realidad esta baja es del 15,39 %, lo que se le comunica al Secretario por correo electrónico.

Por el mismo medio, informa el Secretario a las Vocales Técnicas que tratándose de un error aritmético pueden corregirlo de oficio en el propio informe de valoración de las ofertas

Y que en la sesión a celebrar para conocer de este informe (la presente) la Mesa al aprobar, en su caso, el mismo, tomará conocimiento de esta circunstancia y de la corrección a la que se ha procedido.

Sobre la posibilidad de subsanar el error producido en la oferta, los tribunales administrativos de recursos contractuales en supuestos como en que nos ocupa de flagrante error aritmético, avalarían la solución propuesta.

Así entre otras la Resolución nº 337/2017 de 6 de abril de 2017 de Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su recurso nº 209/2017 C. Valenciana 31/2017:

“Como hemos señalado en otras resoluciones (como referencia en la nº 52/2017, de 20 de enero), para que se pueda rectificar el contenido de la oferta es preciso: En primer lugar que sea un error material, sea o no aritmético, y no jurídico; en segundo lugar que sea manifiesto, es decir ostensible, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de razonamientos complejos; en tercer y último lugar, que pueda ratificarse por referirse a datos de la oferta que puedan depurarse sin modificar la declaración de voluntad del licitador que la oferta supone”.

ACTA N.º 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. EXPEDIENTE 2024/000707_CONTR 2024_44387.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	ESTHER FELISA ROMERO MORENO		FECHA		01/07/2024
	ISABEL MARIA CEPEDA PONCE				
	MARIA LUISA ALTAVA PEREZ				
	MARTA HERNANDEZ DE LA OBRA				
	ANTONIO JOSE CLAVERO FERNANDEZ DE CORDOVA				
	BEATRIZ CORDERO GONZALEZ				
VERIFICACIÓN	Pk2iml QJ9KTFJX4JZRNBG9KHG5LL8		PÁGINA	2/6	

La Resolución nº 43/2014 de 5 de junio del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en su recurso nº 37/2014:

“El sistema de determinación del precio empleado, por precios unitarios, impide apreciar en este caso la concurrencia de los presupuestos que, conforme al citado artículo 84 del RGLCAP, posibilitarían la exclusión del mencionado licitador, pues bastaba efectuar una simple operación aritmética para salvar el error de cuenta que afectaba a la oferta de esta empresa, al no haber multiplicado los precios unitarios ofertados por el número de anualidades del contrato.”

Y la Resolución de 3 de octubre de 2017 nº 864/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su recurso nº 784/2017 C.A de La Rioja 16/2017:

“La doctrina de este Tribunal sobre el tratamiento de los errores de las ofertas económicas se contiene en resoluciones como la nº 278/2012, de 5 de diciembre: la Jurisprudencia ha admitido en ocasiones la subsanación de defectos en la oferta económica, cuando tales errores u omisiones sean de carácter puramente formal o cuando el error cometido consista en un error material de cálculo al determinar el importe total de la oferta que deba ser consecuencia de los importes unitarios ofertados para cada unidad (en el caso de la Resolución, se trata de licencias). Puesto que en otro caso, la oferta económica es invariable, admitiéndose, en su caso, su subsanación cuando se trate de un mero error de cálculo o aritmético cometido por el licitador, de manera que exista una disparidad entre el importe unitario de cada producto y el importe total de la oferta teniendo en cuenta el número total de unidades, obviamente sin alterar el sentido de la oferta ya presentada.”

Con fecha 27 de junio de 2024, las citadas Vocales Técnicos emiten informe de clasificación de ofertas que se adjunta a la presente Acta.

Según el informe de las Vocales Técnicas ninguna de las ofertas presentadas se encuentra en situación de temeridad.

A la vista del informe, la Mesa de Contratación adopta, por unanimidad, los siguientes ACUERDOS:

TOMAR CONOCIMIENTO de la circunstancia que concurre en el caso de la oferta de la empresa MUPE DESARROLLO, S.L. como consecuencia del error aritmético en el que se ha incurrido a la hora de calcular la baja global ponderada resultante de la media aritmética de las bajas ponderadas por capítulos y de su corrección de oficio realizada en el propio informe

APROBAR la valoración de las proposiciones económicas contenida en el informe en cuestión, así como el orden de prelación de ofertas, por puntuación, que de él resulta conforme a los siguientes criterios de adjudicación mediante fórmulas fijados en el mencionado apartado 8 del Anexo I del PCAP:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 80 puntos máximo

A partir de un concepto denominado BAJA GLOBAL PONDERADA. Esta baja global ponderada servirá para el cálculo de los puntos y detectar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal de la proposición económica.

ACTA N.º 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. EXPEDIENTE 2024/000707_CONTR 2024_44387.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	ESTHER FELISA ROMERO MORENO		FECHA	01/07/2024	
	ISABEL MARIA CEPEDA PONCE				
	MARIA LUISA ALTAVA PEREZ				
	MARTA HERNANDEZ DE LA OBRA				
	ANTONIO JOSE CLAVERO FERNANDEZ DE CORDOVA				
	BEATRIZ CORDERO GONZALEZ				
VERIFICACIÓN	Pk2iml QJ9KTFJX4JZRNBG9KHG5LL8		PÁGINA	3/6	

Se puntuará con la máxima puntuación aquella oferta económica con mayor porcentaje de baja global ponderada (excepto cuando se haya estimado el carácter desproporcionado o anormal de la proposición económica, según se indica en el Anexo I del presente Pliego) y obtendrá cero puntos aquella oferta que no haya realizado ninguna baja sobre ningún capítulo de obra (por lo tanto su baja global ponderada sería cero).

Para la cuantificación de la puntuación de las restantes ofertas se procederá a aplicar la siguiente fórmula matemática que corresponde con una regla de tres inversa:

La fórmula a utilizar es por tanto:

$$P = 80 \times 1 - \left[\frac{B_{max} - B_o}{B_{max}} \right]$$

Donde:

P= Son los puntos obtenidos

Bmax= Baja global ponderada de la oferta más ventajosa para AVRA. Esto es, la de mayor porcentaje de baja.

Bo=Baja blogal ponderada de cada uno de los licitadores

2. Mejoras (ampliación del plazo de garantía): de 0 a 20 puntos.

Se valorará el aumento de plazo de garantía de los servicios respecto al mínimo establecido. Este plazo según la clausula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas que es 12 meses a contar desde la firma del Documento de Conformidad final de obra (Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas).

Según el número de meses adicionales que el licitador oferte, y con un límite máximo de ampliación de hasta 24 meses adicionales, se repartirá la puntuación proporcionalmente: A estos efectos se asignará 0 puntos a a aquella propuesta que no ofrezca mejora respecto al plazo de garantía mínimo, y 20 puntos a aquella que ofrezca el máximo número de meses hasta el periodo límite, según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{M_o}{M_{max}} \times 20$$

Donde:

P= Son los puntos obtenidos

Mo=Mejor oferta

Mmax=Mejora máxima ofertada

Se otorgara la puntuación correspondiente al licitador que oferte la mejora y 0 puntos al que no lo haga.

De la aplicación de tales criterios de adjudicación, la puntuación obtenida por las ofertas, en orden decreciente, es la siguiente:

ACTA N.º 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. EXPEDIENTE 2024/000707_CONTR 2024_44387.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN						
FIRMADO POR	ESTHER FELISA ROMERO MORENO			FECHA		01/07/2024
	ISABEL MARIA CEPEDA PONCE					
	MARIA LUISA ALTAVA PEREZ					
	MARTA HERNANDEZ DE LA OBRA					
	ANTONIO JOSE CLAVERO FERNANDEZ DE CORDOVA					
	BEATRIZ CORDERO GONZALEZ					
VERIFICACIÓN	Pk2iml QJ9KTF TJX4JZRNBG9KHG5LL8			PÁGINA	4/6	

EMPRESA	BGP (1)	PUNTOS	MEJORA (2)	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
AVANZASI, S.L.U.	17,42 %	80	SI/24 MESES	20	100
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	17,02 %	78,16	SI/24 MESES	20	98,16
MUPE DESARROLLO, S.L.	15,39 %	70,68	SI/24 MESES	20	90,68
ALVAC, S.A.	9,93 %	45,60	SI/24 MESES	20	65,60

- 1.- Baja Global Ponderada resultante de la media aritmética de las bajas ponderadas por capítulos.
- 2.- Ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 24 meses más sobre el plazo legal establecido de 12 meses.

En virtud de lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PCAP y en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa de Contratación adopta, por unanimidad, los siguientes ACUERDOS:

APROBAR el siguiente orden de clasificación de ofertas:

NÚMERO DE ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	AVANZASI, S.L.U.	100 puntos
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	98,16puntos
3	MUPE DESARROLLO, S.L.	90,68 puntos
4	ALVAC, S.A.	65,60 puntos

PROPONER al órgano de contratación la adjudicación DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA a la empresa AVANZASI, S.L.U. por un importe de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (142.950,41 €), IVA excluido, con una baja global ponderada en términos de porcentaje del 17,42 %, (y un plazo de ejecución de 3 meses) conforme a la oferta presentada por ésta, que incluye la mejora contemplada en el apartado 8.B.2 del Anexo I del PCAP (ampliación del plazo de garantía en 24 meses respecto del plazo mínimo legal de 12 meses), toda vez que con una valoración de 100 puntos sobre 100, es la mejor de las que han concurrido a la licitación.

El precio a abonar al contratista por los trabajos que ejecuten se determinara sobre la base de los precios (IVA excluido) por capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjuntada al Pliego de Prescripciones Técnicas, a los que se les aplicará la baja ofertada por la empresa en cada uno de dichos capítulos.

El precio del contrato indicado tiene carácter indicativo y de máximo, no estando obligado AVRA a consumirlo en su totalidad, por lo que su precio efectivo será el que corresponda al importe al que asciendan el conjunto

ACTA N.º 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. EXPEDIENTE 2024/000707_CONTR 2024_44387.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESTHER FELISA ROMERO MORENO	FECHA	01/07/2024
	ISABEL MARIA CEPEDA PONCE		
	MARIA LUISA ALTAVA PEREZ		
	MARTA HERNANDEZ DE LA OBRA		
	ANTONIO JOSE CLAVERO FERNANDEZ DE CORDOVA		
	BEATRIZ CORDERO GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQJ9KTF TJX4JZRNBG9KHG5LL8	PÁGINA	5/6



de los concretos trabajos que se ejecuten al amparo del mismo durante su vigencia, en función de las necesidades reales de la Agencia.

REQUERIR a la empresa AVANZASI, S.L.U. para que, con carácter previo a la adjudicación, y en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento, aporte la documentación especificada en la cláusula 10.5.2 del PCAP.

ENCOMENDAR al Secretario la verificación de la adecuación de la documentación que se aporte a lo previsto en el PCAP, ello sin perjuicio de los acuerdos que en su caso la Mesa deba adoptar en esta fase del procedimiento para el caso de no cumplimentar convenientemente el licitador tal requerimiento.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas del día 27 de junio de 2024, la Presidenta ordenó levantar la sesión, expidiéndose seguidamente la presente Acta de la que como Secretario doy fe, y que los asistentes en señal de conformidad suscriben en la fecha que se indica en la firma electrónica.

LA PRESIDENTA
Fdo.: Marisa Altava Pérez
VOCAL
Fdo.: Esther Felisa Romero Moreno
VOCAL
Fdo.: Beatriz Cordero González

VOCAL
Fdo.: Isabel Cepeda Ponce
VOCAL
Fdo.: Marta Hernández de la Obra
EL SECRETARIO
Fdo.: Antonio Clavero Fernández de Córdoba

ACTA N.º 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. EXPEDIENTE 2024/000707_CONTR 2024_44387.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	ESTHER FELISA ROMERO MORENO		FECHA	01/07/2024	
	ISABEL MARIA CEPEDA PONCE				
	MARIA LUISA ALTAVA PEREZ				
	MARTA HERNANDEZ DE LA OBRA				
	ANTONIO JOSE CLAVERO FERNANDEZ DE CORDOVA				
	BEATRIZ CORDERO GONZALEZ				
VERIFICACIÓN	Pk2iml QJ9KTF TJX4JZRNBG9KHG5LL8		PÁGINA	6/6	